TITULO:

Instrucción operativa para la actuación en la detección, intervención y manipulación de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales. Fecha: 22 de julio de 2019	Subdirector General de Recursos Humanos Fecha: 23 de julio de 2019	Secretario General de Instituciones Penitenciarias. Fecha: 23 de julio de 2019
Firma:	Firma:	Firma:

Instrucción Operativa

Actuación en la detección, intervención y manipulación de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Acap

ÍNDICE

		página
1	Objeto	3
2	Alcance	3
3	Documentación de referencia	3
4	Definiciones	5
5	Realización	6
	5.1 Actividades objeto de la instrucción operativa	6
	5.2 Forma de realizar las actividades	7
	5.3 Responsabilidades	9
	Anexo	10

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

Acaip

1. OBJETO.

El objeto de la presente instrucción operativa es establecer las directrices básicas de actuación en la detección, intervención y manipulación de objetos cortantes/punzantes en la realización de tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a fin de proteger al personal penitenciario frente a los riesgos derivados de la actividad laboral con material cortante/punzante.

Por ello, se pretende establecer medidas preventivas específicas dirigidas a prevenir las heridas y/o infecciones, relacionadas directamente con las tareas de vigilancia, que incluyen la detección, eliminación y manipulación de material cortante/punzante.

2. ALCANCE.

Esta Instrucción Operativa es de aplicación a todo el personal penitenciario que realice actividades de registro y cacheo de personas, ropas y enseres de internos/as, así como requisas de puertas, ventanas, suelos, paredes y techos de las celdas o dormitorios, y también locales y dependencias de uso común (art. 68.1 del Reglamento Penitenciario). Así mismo, al que efectúe registro y control de los vehículos que entren o salgan del Establecimiento (art. 69 del Reglamento Penitenciario) y de los paquetes y encargos que reciban o remitan los internos/as (art. 50 del Reglamento Penitenciario). En general, esta Instrucción es aplicable al personal penitenciario que en su actividad laboral, cachee, requise, manipule y/o transporte material cortante/punzante en el ámbito de los centros de trabajo dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

Se excluye de esta Instrucción Operativa el personal sanitario que utiliza en su actividad laboral material sanitario corto-punzante, al disponer de una Instrucción Operativa especifica.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Acaip

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- PPRL 1302 IIPP/CP Procedimiento para los accidentes de trabajo con riesgo biológico en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de II.PP.

- PPRL 1300 IIPP/CP Procedimiento para la notificación de los accidentes de trabajo en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de II.PP.

Acaip

4. DEFINICIONES

SERVICIO DE PREVENCIÓN: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados/as públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados/as públicos, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI): cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador/a para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

EQUIPO DE TRABAJO: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.

OBJETO CORTO-PUNZANTE DE ORIGEN REGIMENTAL: cualquier objeto del material y tipo que sea, encontrado en actividades de registro, cacheo o requisa, que pueda generar lesiones por pinchazo y/o corte y causar herida.

ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO: toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos y aquellas otras infecciones que se transmiten por vía aérea o por contacto directo con el enfermo, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo.

Acaip

5. REALIZACIÓN.

La Subdirección General de Recursos Humanos, como Unidad que tiene legalmente asignada la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, a través del área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, debe mantener al día un procedimiento específico que contemple que, cuando de los resultados de la evaluación de riesgos se manifieste un posible riesgo de lesión causada por objetos cortantes/ punzantes de origen regimental, se establezcan medidas de seguridad y de protección necesarias para evitar o minimizar dicho riesgo.

El artículo 3.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, señala *"en los establecimientos penitenciarios, se adaptarán a la presente Ley aquellas actividades cuyas características justifiquen una regulación especial..."*. En esta Instrucción Operativa, teniendo en cuenta las características propias del medio penitenciario, y valorando que no es posible que una vez requisado un objeto cortante/punzante, potencialmente contaminado por agentes biológicos, sea introducido directamente en un recipiente de bioseguridad (bien porque que dicho objeto puede estar inmerso en causa judicial, o bien porque debe iniciarse un procedimiento sancionador, etc.), se establecen un conjunto de actuaciones que, si bien no eliminan el riesgo en su totalidad, sí lo minimizan de forma importante, en primer lugar, porque se disminuye la manipulación del objeto cortante/punzante y, en segundo lugar, estableciendo cuando es necesario su transporte en unos recipientes rígidos, en la medida de lo posible transparentes y resistentes a la perforación.

5.1 ACTIVIDADES OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN OPERATIVA.

Esta Instrucción Operativa tiene por objeto regular la actuación del personal penitenciario en la realización de aquellas actividades que se realicen dentro de un centro de trabajo dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en las que existe riesgo de lesión por corte o pinchazo en las tareas de registro, cacheo y requisa, así como en la manipulación y transporte del material cortante/ punzante.

5.2 FORMA DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES.

La Dirección del Centro, a través de la Jefatura de Servicios, velará para que se actúe conforme a los procedimientos de seguridad establecidos y las buenas prácticas que deben regir la actividad laboral, haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

5.2.1 Durante la ejecución de la tarea:

- En la realización de las tareas de registro, cacheo y requisa, tanto de personas, enseres o instalaciones/estructuras, etc., se utilizará el Equipo de Protección Individual (EPI) entregado por el Centro Penitenciario (GUANTES DE CACHEO).

- En la ejecución de las tareas enunciadas en el párrafo anterior deben utilizarse todas las medidas técnicas y de seguridad a nuestro alcance, como, por ejemplo: raquetas detectoras de objetos metálicos, arcos detectores, scanner RX, visor de infrarrojos, etc.

- Si durante la realización de las precitadas actividades se detecta la presencia de algún objeto cortante/punzante, se tomarán todas las precauciones necesarias para su manipulación inicial, manejándolo con extraordinario cuidado.

- No se dejarán estos objetos cortantes o punzantes abandonados sobre una superficie, ya que existe el riesgo de que otros trabajadores sufran accidentes.

- Siempre que se realice alguna de estas actividades mencionadas, debe recordarse el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y de buenas prácticas establecidos por la normativa.

5.2.2 En la manipulación posterior del objeto:

Cuando se detecte e intervenga algún objeto cortante y/o punzante que pueda constituir un riesgo para la seguridad y salud, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

- El objeto cortante y/o punzante se manipulará con extraordinario cuidado, y lo menos posible. Una vez detectado y controlado el objeto, se introducirá en un recipiente rígido y transparente de material resistente adecuado a su tamaño (existirán al menos de dos tamaños), de los que se dotará a los diferentes departamentos.

  Este recipiente se identificará con una etiqueta adhesiva (fecha, lugar, persona a la que se le retiene) y se adjuntará al parte informativo que se elevará a Jefatura de Servicios.

  En el caso excepcional que los objetos requisados presenten un gran tamaño y no quepan en los envases disponibles, se protegerán, en la medida de lo posible, en las partes que puedan causar cortes o punciones (papel doblado varias veces, cartón, cinta americana....) y se extremarán las precauciones en su manipulación y traslado.

Acaip

En todos los departamentos de los Centros Penitenciarios y CIS existirá un aprovisionamiento suficiente de estos recipientes y de etiquetas adhesivas, así como un almacenamiento extra en Jefatura de Servicios.

- No se introducirán objetos cortantes/punzantes requisados en bolsas de plástico, guantes de látex, sobres, etc., ya que estos elementos no son resistentes al corte, y por tanto, no protegen del riesgo de corte y/o pinchazo y se incrementan las operaciones de manipulación del objeto, con el consiguiente aumento del riesgo. Para ello, se utilizarán los recipientes anteriormente descritos.

- En ningún caso, se depositarán objetos cortantes o punzantes requisados en las bolsas de plástico situadas en los cubos de basura.

- Jefatura de Servicios informará a la Subdirección de Seguridad del Centro sobre el objeto intervenido y realizará una fotografía del mismo.

- El objeto cortante/ punzante intervenido, una vez fotografiado, se depositará en el contenedor de bioseguridad, generalmente de color amarillo (que tendrá las mismas características que los usados en la actividad sanitaria). Dicho contenedor se ubicará en el lugar determinado por la Dirección, normalmente Jefatura de Servicios. En el supuesto excepcional que el objeto intervenido sea un pincho u otro objeto que por sus características sea necesario, además de la fotografía, la valoración del objeto (por ejemplo, por el tipo de material) por la Subdirección de Seguridad, el objeto permanecerá en el recipiente resistente y transparente y será entregado a la precitada Subdirección.

- Si el material intervenido estuviese inmerso o pudiese dar lugar a un procedimiento judicial, dicho material quedará a disposición de la Subdirección de Seguridad para su custodia, dentro del envase transparente y rígido adecuadamente identificado.

- En la manipulación de los objetos cortantes y punzantes entre el recipiente transparente y el contenedor de bioseguridad, se tomarán igualmente todas las precauciones anteriormente mencionadas (guantes de cacheo, así como extremar el cuidado en su manipulación,...).

- No se llenarán totalmente los contenedores de bioseguridad, puesto que los objetos punzantes si sobresalen constituyen un riesgo importante para las personas que les manejan.

- Para la retirada de los contenedores de bioseguridad de objetos cortantes y punzantes se utilizará el sistema habitual de gestión de residuos sanitarios (empresa autorizada).

En caso de accidente por corte o pinchazo, se estará a lo establecido en los PPRL 1300 IIPP/CP Procedimiento para la notificación de los accidentes de trabajo en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de II.PP. y PPRL 1302 IIPP/CP Procedimiento para los

Acaip

accidentes de trabajo con riesgo biológico en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de II.PP

Para una completa información a los trabajadores afectados, se pasará copia de esta Instrucción Operativa a todos los departamentos de los Centros Penitenciarios y los CIS. Igualmente, se realizará una Ficha Informativa plastificada sobre estas medidas para su colocación visible en los departamentos mencionados (Anexo I)

Se dará cuenta de esta Instrucción Operativa en los Comités de Seguridad y Salud Laboral de los Centros Penitenciarios.

5.3 RESPONSABILIDADES.

Será responsabilidad de cada trabajador, siempre que sea posible, velar por su seguridad y su salud personales, de acuerdo con su formación y las instrucciones recibidas.

La Subdirección General de Recursos Humanos, a través del Área de Formación y en colaboración con el Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, establecerá en la formación inicial del personal funcionario en prácticas un módulo en el que se abordará la prevención de riesgos en el ámbito laboral, en el que se hará referencia al posible riesgo de cortes y pinchazos por objetos en las tareas de registro, cacheo y requisa.

La Dirección de los Centros Penitenciario/ Centros de Inserción Social, especialmente a través de Jefatura de Servicios, velará por el cumplimiento por parte de los trabajadores en cuanto al uso de medios de protección (EPI) en las tareas de registro, cacheo y requisa y la correcta realización de los procedimientos establecidos para estas tareas.

El Servicio de Prevención de Riesgos de cada ámbito territorial, en la impartición de la formación específica centrada en puesto de trabajo, hará referencia al contenido de esta Instrucción Operativa. Igualmente, sensibilizará e informará a los trabajadores y trabajadoras afectadas de los posibles riesgos de cortes y pinchazos por objetos en las tareas de registro, cacheo y requisa.

Acaip

ANEXO I.

Durante la ejecución de la tarea:

- En la realización de las tareas de registro, cacheo y requisa, tanto de personas, enseres o instalaciones/estructuras, etc., se deberá utilizar el Equipo de Protección Individual (EPI) entregado por el Centro Penitenciario (GUANTES DE CACHEO).

- En la ejecución de las tareas enunciadas en el párrafo anterior deben utilizarse todas las medidas técnicas y de seguridad a nuestro alcance, como por ejemplo: raquetas detectoras de objetos metálicos, arcos detectores, scanner RX, visor de infrarrojos, etc.

- Si durante la realización de las precitadas actividades se detecta la presencia de algún objeto cortante/punzante, se tomarán todas las precauciones necesarias para su manipulación inicial, manejándolo con extraordinario cuidado.

- No se dejarán estos objetos cortantes o punzantes abandonados sobre una superficie, ya que existe el riesgo de que otros trabajadores sufran accidentes.

- Siempre que se realice alguna de estas actividades mencionadas, recuerde el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y de buenas prácticas establecidos por la normativa.

En la manipulación posterior del objeto:

Cuando se detecte e intervenga algún objeto cortante o punzante que pueda constituir un riesgo para la seguridad y salud, se deberán seguir los siguientes indicaciones:

- El objeto cortante y/o punzante se manipulará lo menos posible. Una vez detectado y controlado el objeto, se introducirá en un recipiente transparente de material resistente adecuado a su tamaño. Este recipiente se identificará con una etiqueta adhesiva (fecha, lugar, persona a la que se le retiene) y se adjuntará al parte informativo que se elevará a Jefatura de Servicios.

  Los objetos requisados que por su tamaño grande no quepan en los envases se protegerán, en la medida de lo posible, en las partes que puedan causar cortes o punciones (papel doblado varias veces, cartón, cinta americana...) y se extremarán las precauciones en su manipulación y traslado.

- No se introducirán los objetos cortantes/punzantes en bolsas de plástico, guantes de látex, sobres, etc.; estos elementos no protegen del riesgo de corte y/o pinchazo y se incrementan las operaciones de manipulación del objeto, con el consiguiente aumento del riesgo. Para ello, se utilizarán los recipientes anteriormente mencionados.

- Nunca se depositarán objetos cortantes o punzantes en las bolsas de plástico situadas en los cubos de basura.

- Jefatura de Servicios informará a la Subdirección de Seguridad sobre el objeto intervenido que será fotografiado, siendo dicha Subdirección la que informará sobre cuál será su destino final.

- El objeto intervenido una vez fotografiado, como norma general, se depositará en el contenedor de bioseguridad de residuos corto-punzantes, que se ubicará en el lugar determine la Dirección, normalmente Jefatura de Servicios, excepto que fuera necesario aportarlo como prueba judicial, o que por cualquier otro motivo así lo considere la Subdirección de Seguridad, quedando, en este caso, en la precitada Subdirección para su custodia, dentro del envase rígido y transparente adecuadamente identificado.

Acaip